

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ACÉPTESE EL REEMPLAZO DE 1 FAMILIA PERTENECIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN 91 VIVIENDAS SOCIALES LOTE A1, CÓDIGO 181420, COMUNA DE CALDERA, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D. S. N°49/2011.

COPIAPÓ, 13 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 508

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 663 (V. y U.), de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, en las comunas de las regiones que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 302, de fecha 22 de febrero de 2024, que complementa selección de proyectos calificados al año 2023, que postularon al llamado en Condiciones Especiales dispuesto por la Resolución Exenta N° 663, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica;

CONSIDERANDO:

- a) El Proyecto "Construcción 91 Viviendas Sociales Lote A1", comuna de Caldera, código 181420, 91 familias, presentado por la Entidad Patrocinante "Ticsa Consultora Limitada", que con fecha 30 de abril de 2024, se encuentra con Certificado de Calificación Definitiva, N° 29456748;
- b) La Carta N° 141, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Entidad Patrocinante del proyecto, informa que la Sra. Romina Marion Aguirre Orellana, cédula de identidad N° [REDACTED], presenta incumplimiento con el Ahorro, específicamente lo indicado en el Art 40 de este reglamento, debido a que se detectó en una revisión en sistema por parte de la Entidad Patrocinante que retiro la totalidad del ahorro mínimo;
- c) El Art 61 "Infracciones a las Disposiciones de este Reglamento", señala en su 1er párrafo lo siguiente: *Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado";*
- d) La Carta N° 141, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Entidad Patrocinante ingresa documentación de reemplazo perteneciente a la Sra. Brenda Antonieta Concha Cordero, cédula de identidad: [REDACTED];
- e) Que a la fecha de emitida esta Resolución, la familia reemplazante cumple con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo N° 49/2011 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- g) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- h) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:"

RESOLUCIÓN:

- 1º Autorícese, el reemplazo en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y. U.), y sus modificaciones posteriores, correspondiente al llamado de año 2023, en lo que se refiere a los integrantes del proyecto "Construcción 91 Viviendas Sociales Lote A1", código: 181420, comuna de Caldera, conformado por 91 familias beneficiadas; en el sentido de DESVINCULAR a la familia fallecida, e INCORPORAR a dicho proyecto, como reemplazante, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y Rut de familia Renuncia/Desvinculación	Nombres, Apellidos y Rut de familia Reemplazante
1	Romina Marion Aguirre Orellana	Brenda Antonieta Concha Cordero

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria, ya citado en el Resuelvo 1 precedente.
- 3º. - El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a MARCAR en el Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria citada en el Resuelvo 1 precedente.
- 4º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a Notificar a la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada, del contenido íntegro de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍCASE.

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

AWB/MDM

DISTRIBUCIÓN:

- TICSА CONSULTORA CALLE MANUEL RODRIGUEZ N390 DEPTO 403 COMUNA DE COPIAPÓ
- CONTACTO@TICSАCONSULTORA.COM
- DEPTO. OO. HH.
- OFICINA DE PARTES.